CLAUSULADO

CLAUSULA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista suministrará el transporte en camión tipo turbo y/o de estaca carpada o tipo furgón, para el servicio transporte, cargue y descargue de: archivo, muebles, enseres, elementos devolutivos y de consumo que se requieran transportar desde, hasta y entre los diferentes despachos judiciales del Tolima y de Beltrán (Cundinamarca), y las diferentes sedes y bodegas con las que cuenta la Dirección Seccional de Administración Judicial ubicadas en la ciudad de Ibagué, las cuales corresponden a las siguientes:

- **Ibagué**

1. Palacio de Justicia: Carrera 2 No. 8-90 Esquina.
2. Juzgados Administrativos: Edificio Comfatolima Avenida Ambala con Calle 69 esquina
3. Dirección Seccional Administración Judicial, Consejo Seccional de la Judicatura, Juzgados de Pequeñas Causas y Restitución de Tierras: Edificio F25 Carrera 5 Nro. 41-16 pisos 16, 15 y 14.
4. Juzgados de Infancia y Adolescencia: Edificio Colombia Telecomunicaciones Carrera. 5 # 39A–77
5. Bodega despachos judiciales (Archivo): Kilómetro 2.5 Zona Industrial Chapetón.
6. Sede La Casona - Carrera 2 No 7-69/57 Barrio La Pola
7. Sede la Pola – Calle 7 N. 2 – 64

Demás Despachos Judiciales del Tolima y de Beltrán (Cundinamarca)

ITEM	MUNICIPIO	NUMERO DE JUZGADOS POR MUNICIPIO
1	ALPUJARRA	1
2	ALVARADO	1
3	AMBALEMA	1
4	ANZOATEGUI	1
5	ARMERO – GUAYABAL	2
6	ATACO	1
7	BELTRAN (C/MARCA)	1
8	CAJAMARCA	1
9	CARMEN DE APICALA	1
10	CASABIANCA	1
11	CHAPARRAL	7
12	COELLO	1

13	COYAIMA	1
14	CUNDAY	1
15	DOLORES	1
16	ESPINAL	14
17	FALAN	1
18	FLANDES	2
19	FRESNO	6
20	GUAMO	7
21	HERVEO	1
22	HONDA	9
23	ICONONZO	1
24	LERIDA	5
25	LIBANO	6
26	MARIQUITA	2
27	MELGAR	7
28	MURILLO	1
29	NATAGAIMA	2
30	ORTEGA	2
31	PALOCABILDO	1
32	PIEDRAS	1
33	PLANADAS	1
34	PRADO	1
35	PURIFICACION	6
36	RIO BLANCO	1
37	RONCESVALLES	1
38	ROVIRA	2
39	SALDAÑA	2
40	SAN ANTONIO	1
41	SAN LUIS	1
42	SANTA ISABEL	1
43	SUAREZ	1
44	VALLE DE SAN JUAN	1
45	VENADILLO	2
46	VILLAHERMOSA	1
47	VILLARRICA	1

Previo a la utilización del vehículo que el contratista presente para la prestación del servicio, deberá aportar los documentos que se relacionan en el numeral 3.2.1.1. Obligaciones Ambientales "**VEHICULOS DESTINADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO",** del formato resumen de estudios previos transporte 2025.

Para el caso de transporte de la papelería, la empresa transportadora deberá llevar un control de entrega y recibido por el funcionario judicial de lugar de destino, para entregarlo como constancia al supervisor del contrato, y se manejará con un peso estándar de 25 kg por caja.

En el caso de traslado de cajas de archivo (0.27*0.27*0.40 cm), se manejará con un peso estándar de 10 kg cada caja y la recogida y la respectiva entrega al destinatario, se debe realizar el mismo día, al tratarse de archivos confidenciales de la entidad.

La entidad NO está obligada a enviar viajes completos a los diferentes destinos, ya que se realizará un contrato por peso kilo de elementos a enviar, según aplique cada caso.

El contratista en el momento de realizar los debidos cargues y descargues, está en la obligación de cerciorarse y validar el estado de las vías que va a transitar.

El contratista deberá garantizar mediante documento escrito la puntualidad y el cumplimiento oportuno de los servicios solicitados, además la pronta entrega de los mismos, ahí mismo deberá especificar en qué porcentaje se encuentra asegurada la carga a enviar, es decir si asegura por ejemplo un 90% o el 100% del envío.

El Contratista debe contar con un equipo de trabajo de mínimo **dos(2)** personas fuera del conductor, mayores de edad, asegurados conforme la ley y ARL, que realicen el cargue y descargue de los elementos que se transportan, quienes deberán estar provistos de los elementos bioseguridad, de seguridad y protección personal necesarios para el desarrollo de tal labor, debidamente uniformados o con un distintivo que los caracterice como dependientes o empleados a cargo del Contratista (uniforme, camibusos, batas, etc.).

El contratista deberá entregar semanalmente al Supervisor delegado una relación de todas las actividades realizadas en el transcurso de la misma, para llevar el control efectivo del avance económico del contrato.

CLAUSULA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. 2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la

respectiva propuesta. b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. 4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. 6. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir la normativa vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. La empresa transportadora deberá llevar un control de entrega y recibido por el funcionario judicial de lugar de destino, copia de cada guía será remitida semanalmente al supervisor del contrato. 2. El contratista en el momento de realizar los debidos cargues y descargues, está en la obligación de cerciorarse y validar el estado de las vías que va a transitar. 3. El contratista deberá garantizar mediante documento escrito la puntualidad y el cumplimiento oportuno de los servicios solicitados, además la pronta entrega de las mercancías, ahí mismo deberá especificar en qué porcentaje se encuentra asegurada la carga a enviar, es decir si asegura por ejemplo un 90% o el 100% del envío. 4. El contratista debe contar con un equipo de trabajo de mínimo dos(2) personas fuera del conductor, mayores de edad, asegurados conforme la ley y ARL, que realicen el cargue y descargue de los elementos que se transportan, quienes deberán estar provistos de los elementos bioseguridad, de seguridad

y protección personal necesarios para el desarrollo de tal labor, debidamente uniformados o con un distintivo que los caracterice como dependientes o empleados a cargo del Contratista (uniforme, camibusos, batas, etc.). 5. El contratista deberá entregar semanalmente al Supervisor delegado, una relación de todas las actividades realizadas en el transcurso de esta, para llevar el control efectivo del avance económico del contrato. Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

• Al inicio del contrato: Para la adjudicación no se requiere presentar ningún soporte. • En la ejecución del contrato: 1. Contar con la Revisión técnico-mecánica, realizada en un CDA (Centro de Diagnóstico Automotriz) con resolución del Ministerio de Transporte y avalado por el RUNT (Registro Único Nacional de Transito) de acuerdo con legislación. 2. Aportar Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente. 3. Tener Póliza de seguro contractual, extracontractual y todo riesgo, vigente. 4. Aportar Licencia de tránsito. 5. Aportar Licencia de conducción vigente. 6. Presentar planillas de pago de EPS, AFP, ARL mensuales, correspondientes al conductor. 7. Presentar la Ficha de mantenimiento del vehículo (Resolución 378 de 2013): Se debe garantizar el mantenimiento mínimo cada dos (2) meses, cada 5.000 o 10.000 Km (si se cumple primero este criterio antes del cumplimiento de los 2 meses), de acuerdo con el modelo y recomendaciones del fabricante, taller de mantenimiento o concesionario. Se debe solicitar a la empresa donde se encuentra afiliado el vehículo (Resolución 315 de 2013)

CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL TOLIMA:

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado. 2. Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado. 3. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá

las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. 4. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 6. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. 7. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista. 8. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 9. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor cumplirá las siguientes funciones:

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1. Cumplir con las funciones especificadas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente, en especial en lo dispuesto en el capítulo IV – Ejercicio de la Supervisión e Interventoría. 2. Cumplir con las disposiciones para el ejercicio de la supervisión descritas en el Manual de Contratación de la Rama Judicial vigente o que le sustituya o complemente. 3. Abstenerse de incurrir en las prohibiciones para los supervisores expresas en las normas y documentos anteriormente citados. 4. Recibir los bienes o servicios entregados por el Contratista acorde a lo pactado en el contrato, con el fin de tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el pago oportuno sobre el valor del contrato, en cumplimiento de los términos pactados. 5. Presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, durante la ejecución del contrato, si fuere el caso, en los cuales debe incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas, aportando el material probatorio requerido. 6. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios no ameriten Otrosí o adición. 7. Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos. 8. Registrar en el SECOP II, los documentos relevantes que se generen durante la ejecución del contrato. 9. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el Contratista y el Supervisor. 10. Exigir al Contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 11. Dar estricto cumplimiento al compromiso anticorrupción establecido en la Ley 1474 de

2011. 12. Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del Objeto del Contrato.

CLÁUSULA: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, en forma bilateral. Sí pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la administración dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para su liquidación bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA: **FORMA DE PAGO**.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cancelará al contratista, el ciento por ciento (100%) del valor contratado, mediante pagos parciales, posteriores a la presentación de la factura electrónica validada en el SIIF Nación o cuenta de cobro, debidamente registrada en dentro del contrato en la plataforma del SECOP II, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso, contra entrega de los servicios prestados, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado.

CLÁUSULA: **CESIÓN DEL CONTRATO**.- El contrato no podrá cederse a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito de la NACION – CSJ.

CLÁUSULA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- El CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar y señaladas a la Ley, y de las sanciones que establece la Ley 80 de 1993, declara no encontrarse incurso en ninguna de ellas.

CLÁUSULA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La NACION – CSJ puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA: CADUCIDAD: La NACION – CSJ estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La NACION – CSJ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas.

CLÁUSULA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a La NACION – CSJ a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios,

no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La NACION – CSJ adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.